



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*

Que, el literal i) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del concejo municipal, la de: *“Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”*

Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*

Que, es necesario crear la normativa municipal para regular el ejercicio de la atribución del alcalde, a fin de que los instrumentos contractuales tengan completa validez y legalidad, tomando en cuenta los ingresos y la capacidad de endeudamiento municipal.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la celebración de los Convenios, Contratos e Instrumentos que comprometan al patrimonio del Gobierno Municipal.

Art. 2.- Suscripción.- El Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado y como tal le corresponde suscribir los convenios, contratos y todo instrumento contractual que comprometa el patrimonio municipal; podrá hacerlo por sí mismo o a través de su delegado que será la Vicealcaldesa o Vicealcalde, un concejal o concejala, conforme con la ley. En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales sin contar previamente con la certificación presupuestaria y de disponibilidad de fondos, presentes o futuros; y Autorización del Concejo Municipal.

Art. 3.- Sumilla del Procurador/a Sindico/a.- En forma previa a la suscripción de los convenios, contratos e instrumentos que comprometan al patrimonio municipal, el/la procurador/a sindico/a municipal revisará que cumplan los requisitos y procedimientos en cada caso y sumillará al pie de casa página del texto contractual.

Art. 4.- Contratos de Créditos.- Los contratos de crédito que celebra el Gobierno Municipal, con instituciones del sistema financiero nacional público o privado, que superen el equivalente al UNO por CIENTO de LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ANUAL, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CALVAS, destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial, requerirán de autorización del concejo municipal. Los demás serán autorizados por el alcalde o alcaldesa.

Deberá ponerse en conocimiento del Concejo Municipal todo convenio, contrato y donación.

Art. 5.- Convenios.- Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán la autorización del concejo municipal cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el equivalente al UNO por ciento de LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO ANUAL, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CALVAS. Los demás serán autorizados por el Alcalde o Alcaldesa, o su delegado.

Deberá ponerse en conocimiento del Concejo Municipal todo convenio, contrato y donación.

Art. 6.- Donaciones a favor de entidades públicas.- Las actas y escrituras de donación que efectué el Gobierno Municipal a favor de las entidades públicas previstas en la ley que superen el equivalente a cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado, requerirán de autorización del concejo municipal. Se tendrá en cuenta el avalúo de la propiedad fijada por Avalúos y Catastros.



Art. 7.- Donaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Es atribución de la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, aceptar herencias, legados o donaciones; si fueren condicionados, modales u onerosas, los inventarios. El Alcalde o Alcaldesa hará conocer al Concejo Municipal las decisiones que adopte sobre esta materia.

Art. 8.- Comodatos.- Todo comodato se celebra de conformidad a lo que establece el Art. 78 del Reglamento de Administración Bienes del Sector Público.

Art. 9.- Información trimestral.- trimestralmente el Alcalde o Alcaldesa pondrá en conocimiento al concejo municipal los contratos, convenios e instrumentos que comprometan al patrimonio del gobierno autónomo municipal.

Art. 10.- Resolución de Alcaldía.- La celebración de contratos, convenios y otros instrumentos que no requieran de autorización del concejo municipal, serán autorizados mediante resolución motivada del alcalde o alcaldesa.

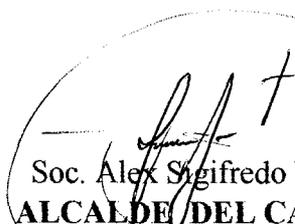
Art. 11.- Contratos regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Los contratos para la adquisición de bienes, construcción de obras, consultoría, asesoría y otros que se celebren conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no requerirán de autorización del concejo municipal, sino que observarán los procedimientos y requisitos previstos en la ley de la materia.

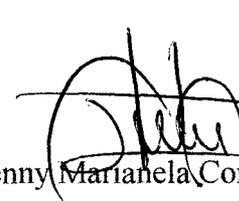
DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza rige desde su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Remítase esta ordenanza para su publicación en el Registro Oficial de conformidad con el Artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Soc. Alex Sigifredo Padilla
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



Abg. Jenny Mariánela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GADOC CALVAS


SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que “ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS” Fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que



ALCALDÍA



se llevaron a cabo en la sesión extraordinaria de fecha martes veintidós de octubre del 2019 y sesión extraordinaria lunes veintiocho de octubre del 2019.



Ab. Jenny Marianela Coronel Sarango

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los veintinueve días del mes de octubre del 2019, a las 11H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**. Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Ab. Jenny Marianela Coronel Sarango

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los veintinueve días del mes de octubre del 2019; siendo las 14H10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**



Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veintinueve días del mes de agosto del 2019, siendo las 14H15 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”**. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los veintinueve días del mes de octubre del 2019, a las 14H20.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Ab. Jenny Mariánela Coronel Sarango

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

